

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: Un mes... 1 50, Tres id... 4 50, Seis id... 9. Fuera de la capital... Un mes... 2 50, Tres id... 7 50, Seis id... 15.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de interés.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. Circular núm. 1. En vista de la instancia de D. Felipe Ibarra, desistiendo del registro de la mina de azogue llamada San Blas, radiante en el término de Bujalaro y sitio titulado Fuente del Puercu, y de conformidad con lo dispuesto en el caso 3.º artículo 64 de la ley del ramo de 4 de Marzo de 1868, este Gobierno civil ha declarado sin curso y fenecido el expediente de que se trata, y franco y registrable el terreno de su referencia. Y se publica en este Boletín oficial para los efectos de la ley.

Guadalajara 29 de Abril de 1875. El Gobernador. VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO. Núm. 2. Negociado 2.º - Montes. En la Sección de Fomento de esta provincia, no han presentado los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, las cartas de pago

que acrediten el del tanto por ciento del importe de los aprovechamientos forestales otorgados con sujecion al plan anual vigente y destinado á la conservacion y mejora de los montes, así pues, señalo el plazo de ocho dias, para que los Alcaldes interesados, entreguen dichos justificantes en la expresada oficina, en la inteligencia que pasado este plazo, expediré comisionados verederos encargados de recoger las expresadas cartas de pago, con las dietas correspondientes, hasta que sean entregadas unas y otras á expensas de los Ayuntamientos morosos. Guadalajara 30 de Abril de 1875. El Gobernador, VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

Pueblos que no han acreditado el pago del tanto por ciento, por razon del importe de pastos.

- Alpedroches. Casillas (agr. gado). Almonacid de Zorita. Aunon. Arbete. Armallones. Alócen. Baños. Bujalaro. Budia. Cobeta. Castilforte. Cardenosa. Cendejas de la Torre. Colmenar de la Sierra. Casa de Uceda. Casar de Talamana. Campillo de Dueñas. Embid. Fuentenovilla. Gascuña. Hombrados. La Puerta. Mierla. Mazuecos. Millana. Mandayona. Orea. Ocentejo. Peñalen. Pobeda de la Sierra. Palancares. Rillo. Recuenco. Rebollosa de Hita. Selas. Sotillo. Sotoca. Santamera. Somolinos. Terzaga. Taravilla. Torrecuadrada de Valles. Villanueva de Alcoron. Valdeavellano. Villé de Mesa. Valderrábollo. Viana de Mondejar. Yelamos de Abajo. Yela. Zarzueta de Jadraque.

- Id. id., por el importe de la bellota. Algar. Cendejas del Medio. Carabias. Jirueque. El Atance. Mantiel. Olmeda de Jadraque. Prádena. Renales. Somelidos. Viana de Mondejar. Id. id., por el importe de leñas. Almiruete. Cercadillo. Romanillos de Atienza. Torremocha del Pisar. Villanueva de Argecilla. Yela.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.-ESTANCADAS. En la Gaceta del 29 del actual, número 129, se inserta por la Direccion general de Rentas el siguiente anuncio. El dia 10 de Mayo próximo tendrá lugar en esta Direccion, de una y media á dos de la tarde, la tercera subasta para contratar el suministro del papel blanco de primera y de segunda clase que se consira necesario en la Fábrica Nacional del Sello durante el corriente año.

Dicho contrato se efectuará con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para las dos anteriores, y que aparece inserto en la Gaceta de Madrid del dia 1.º de Marzo próximo pasado, excepcion hecha de lo estipulado en la cláusula 8.ª, que debe entenderse en los siguientes términos:

8.ª Las entregas del papel, tanto de primera como de segunda clase, se harán por los contratistas en los plazos y proposiciones siguientes: dentro de los dos meses, á contar desde la fecha en que se les notifique la aprobacion definitiva de la subasta, entregará 1.000 resmas por cada lote; en el mes siguiente á la terminacion del plazo anterior, otras 1.000 resmas por lote; 1.500 resmas también por lote dentro de los 30 dias sucesivos, y el resto de la consignacion en los dos meses siguientes.

El adjudicatario ó adjudicatarios podrán anticipar las entregas de estas asignaciones, pero la Hacienda no tendrá obligacion de verificar los pagos sino á contar desde las fechas en que deban hacerlas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 28 de Abril de 1875.—El Director general, José Rivero. Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento del público. Guadalajara 30 de Abril de 1875.—El Jefe económico, José Palacios.

CÉDULAS PERSONALES.

Circular. A pesar de los recuerdos que ha hecho esta Administracion á los Sres. Alcaldes por medio del Boletín oficial para que remitan certificacion del número de almas mayores de 14 años que existen en cada pueblo, y el de cédulas por clase, que se hayan expedido hasta 31 de Diciembre último, no ha podido conseguirse que lo realicen un gran número de ellos. Entre los recuerdos hechos se halla el publicado en el Boletín oficial del dia 12 de este mes, número 44, con el modelo de certificacion que se estampó á su final, para que no se dudara de la forma en que debian llenar este servicio; á pesar de esto y del tiempo transcurrido desde que las certificaciones fueron pedidas, son bastantes los que no las han remitido, privando á la Administracion de poder facilitar á la Direccion general de Impuestos el dato que tiene pedido; y como quiera que no pueda demorarlo por más tiempo, prevengo á los Sres. Alcaldes en descubierto, que envíen la certificacion de su respectiva localidad en el término de quinto dia, por que los que no lo hagan, pasará al Sr. Gobernador civil relacion nominal de ellos para la imposicion de las multas que tenga á bien acordar, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que quedarán afectos. Guadalajara 30 de Abril de 1875.—El Jefe económico, José Palacios.

SECCION ADMINISTRATIVA.-INDUSTRIAL.

GREMIOS. Los individuos que ejercen en esta capital alguna de las industrias que á continuacion se expresan, se servirán presentarse en esta Administracion económica el dia y hora que á cada clase se señala, con objeto de constituir los gremios, nombrar los Síndicos que los representen ante la administracion en el próximo año económico de 1875 á 76, y designar al propio tiempo las personas que han de ejercer el cargo de clasificadores, conforme á lo

preceptuado en los artículos 92, 93, 94 y 107 del Reglamento para la im-

En interés de los gremios está el acudir á este llamamiento y ejercitar el derecho que les asista para nombrar su representacion y para intervenir en el señalamiento de las cuotas que cada

individuo debe pagar, pero si no acudieren, que tengan presente que esta Administracion está facultada para en su no comparecencia hacer por si los nombramientos y los repartos gremiales con arreglo al art. 95 de dicho Reglamento.

Guadalajara 29 de Abril de 1875.- El Jefe de la Administracion, José Palacios.

Table with columns: CLASE PRIMERA, CLASE TERCERA, CLASE CUARTA, CLASE QUINTA, CLASE SEXTA, CLASE SÉTIMA, TARIFA SEGUNDA, TARIFA CUARTA, PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL, PROFESIONES DEL ORDEN JUDICIAL, ARTES Y OFICIOS. Lists various professions and their corresponding hours/days.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. Por el Excmo. Sr. Capitan General, me han sido remitidos con fecha 28 del

corriente, la orden y programa que se insertan á continuacion. DIRECCION GENERAL DE LOS CUERPOS DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO Y PLAZAS. Con fecha 27 de Marzo último me

comunica el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) del oficio que V. E. elevó á este Ministerio en 13 del actual solicitando autorizacion para publicar la convocatoria á exámenes de ingreso en la Academia del cuerpo de su cargo, y proponiendo se exija á los aspirantes la talla de un metro 560 milímetros, S. M. ha tenido á bien autorizar á V. E. para publicar la referida convocatoria; debiendo dar principio á los exámenes en 1.º de Julio próximo, sin limitar el número de aspirantes, y reunir estos las condiciones expresadas en las modificaciones del reglamento de 8 de Agosto de 1870, y disponer que respecto á la talla se esté á lo resuelto en 24 de Agosto último. — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y para que la anterior Real disposicion tenga la debida publicidad, se inserta juntamente con el programa de las materias de que han de ser examinados los aspirantes á ingreso y de las condiciones determinadas en los artículos del reglamento vigente de la Academia, cuyo conocimiento puede convenir á los aspirantes; en el concepto de que no se limita la talla que deben tener estos. — Madrid 12 de Abril de 1875. — Juan Zapatero.

CONDICIONES Y PROGRAMA

PARA EL CONCURSO Á LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA ACADEMIA DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO QUE HAN DE TENER LUGAR EN 1.º DE JULIO DE 1875, SEGUN LO DISPUESTO POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA EN 26 DE AGOSTO DE 1873 AL APROBAR, CON CARÁCTER DE PROVISIONAL, EL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS PARA LA MISMA.

Condiciones que deben llenar los que deseen ingresar como alumnos en la Academia de Estado Mayor, y disposiciones que les conviene conocer.

Tienen opcion á ingresar en clase de alumnos los Oficiales, Cadetes é individuos de tropa del Ejército, Milicias y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admision que prescribe este reglamento.

Los alumnos recibirán en la Academia la instruccion científica y militar necesaria para ser Oficiales de Estado Mayor del Ejército.

El uniforme que usarán es el mismo que el de los Oficiales del cuerpo, excepto la faja y sombrero apuntado. Llevarán un sprit azul en la leopoldina para los dias de gala, y para ejercicio y actos interiores del establecimiento una chaqueta polaca gris. No llevarán divisas militares los soldados alumnos, usando las de sus empleos los que están en posesion de alguno en el ejército.

Los padres ó tutores de los soldados alumnos que no gocen sueldo de Oficiales en el Ejército, están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Los alumnos, al principio de cada curso, deberán presentar los libros de texto y los efectos necesarios para la clase de dibujo, que serán de la forma, tamaño y calidad que el Profesor de ella prevenga.

Desde el dia en que se les sienta su plaza estarán obligados á cumplir el reglamento, las órdenes de sus superiores y cuanto por Ordenanza corresponde á sus clases y esté conforme con la organizacion de la Academia. Serán juzgados con arreglo á Ordenanza, y castigados con las leyes penales que la misma determina para toda clase de delitos.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por exá-

menes de oposicion, son las siguientes:

1.º Ser menores de 25 años, excepto para los militares, á los que por orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, fecha 29 de Noviembre último, no se les limita edad máxima.

2.º Tener la aptitud fisica necesaria con arreglo al cuadro de exenciones vigente para el ejército, hecha excepcion del órgano de la vision, que deberán tener en toda su integridad ó lo ménos posible deficiente, segun se dispone en orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, fecha 24 de Agosto último.

3.º Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

4.º Poseer los conocimientos que se determinan en los programas de oposicion.

Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo manifestarán de oficio al Secretario de la Junta de la Academia, acompañando á sus instancias los documentos siguientes, legalizados en forma, segun previenen las leyes del Estado:

1.º Fé de bautismo del pretendiente. 2.º Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificacion que acredite su buena conducta.

4.º Certificaciones que demuestren que el interesado ha sido aprobado en las materias cuyo conocimiento debe acreditarse en esta forma. Estas certificaciones han de ser expedidas por establecimientos habilitados para ello, segun la legislacion vigente, en la época en que se hubiesen hecho dichos estudios.

En el oficio de remision se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio. La Junta de la Academia emitirá dictámen, y por su Secretario recibirán los interesados noticia de haber sido admitidos, ó las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Jefe superior del cuerpo si creyesen no se les hacia justicia. Todos los documentos ántes expresados serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Jefe superior del cuerpo de Estado Mayor; y cuando les sea comunicada la resolucion de esta Autoridad admitiéndolos á exámen, se presentarán al Subdirector de la Academia.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes paisanos á presentarse en el concurso terminará 20 dias ántes de la época señalada para su apertura, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta cinco dias ántes de la época en que haya de abrirse el curso.

El dia en que se disponga por el Subdirector se presentarán todos los aspirantes en la Academia para ser reconocidos por el Oficial Médico.

Con la anticipacion conveniente, y ánte todos los aspirantes definitivamente admitidos á exámen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en él.

El exámen de ingreso se verificará ante un Tribunal compuesto del Subdirector de la Academia, y de seis Profesores.

Los examinados que por enfermedad ó otra cualquiera causa no hayan

podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en el concurso, debiendo empero ser calificados con la nota de desaprobación los que la hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Los aspirantes que sólo fuesen aprobados en algunos de los ejercicios que constituyen el examen podrán pedir certificación de ellos, la cual servirá sólo para su satisfacción.

El día 1.º de Setiembre, en que debe empezar el curso de estudios, se presentarán los alumnos admitidos con el uniforme prevenido. A los paisanos se les sentará en la oficina del Detall plaza de soldados alumnos para que como tales principien á contarseles sus servicios desde este día, llevándose las hojas históricas correspondientes y previo depósito en caja de la cantidad de 250 pesetas para satisfacer los cargos que hasta su ascenso á Oficiales se les hagan por aquella por desperfectos que causaren en el local y mobiliarios de la Academia. Si antes de esta época se extinguiere el depósito por efecto de los cargos satisfechos, deberá el alumno reponerlo.

Todos los alumnos abonarán además 20 pesetas mensuales para los gastos del establecimiento.

Los conocimientos necesarios para ingresar en la Academia son los siguientes:

Gramática castellana en sus cuatro partes de Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía.—Geografía y Elementos de Historia general, Historia de España, Aritmética, Álgebra, inclusa la teoría general de las ecuaciones y las series.—Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Trigonometría esférica.—Geometría descriptiva.—Dibujo natural.—Idioma francés.—El conocimiento de la Gramática castellana,

Geografía y Elementos de Historia general y el de la Historia de España se acreditará por medio de certificaciones expedidas por establecimientos que reúnan las condiciones que más arriba se han expresado.

Los exámenes, que versarán sobre todas las demás materias, se verificarán con arreglo á los adjuntos programas detallados. Se dividirán en tres ejercicios, los que versarán: uno sobre el Dibujo é Idioma francés; otro sobre Aritmética y Álgebra, y sobre Geometría, Trigonometría y Geometría descriptiva el último.

PROGRAMAS DETALLADOS CORRESPONDIENTES Á LAS MATERIAS DE LOS EXÁMENES DE INGRESOS.

Aritmética.

Numeración.
Cálculo de los números enteros.
Fracciones ordinarias.
Números complejos.
Fracciones decimales.
Sistema métrico.
Propiedades generales de los números, con la teoría general de los sistemas de numeración y la divisibilidad de los números.
Fracciones decimales periódicas.
Fracciones continuas.
Elevación á potencias y extracción de raíces de todos los grados.
Señales de incommensurabilidad de las raíces.
Proporciones.
Progresiones.
Logaritmos.
Método abreviado de multiplicar.
Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.

Las potencias sucesivas de un número mayor que uno tienen $\frac{m}{n}$ por límite.

Teoría de las aproximaciones.

Álgebra.

Nociones preliminares.

Operaciones de Álgebra.
Resolución de las ecuaciones de primer grado y su discusión.
Teoría de las desigualdades.
Análisis indeterminado de primer grado.
Ecuaciones de segundo grado.
Ecuaciones bicuadradas.
Análisis indeterminado de segundo grado.
Máximos y mínimos.
Cálculo de las expresiones imaginarias.
Potencias y raíces de cantidades algebraicas, con la generalización del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.

Progresiones y series.
Fracciones continuas.
Logaritmos con las aplicaciones, formación y uso de las tablas de Callet.
Teoría de las funciones derivadas.
Cantidades que se reducen á $\frac{0}{0}$ etc.

Máximo común divisor algebraico.
Teoría general de las ecuaciones.
Teoría de eliminación.
Transformación de ecuaciones.
Raíces iguales.
Ecuaciones susceptibles de reducción.

Resoluciones de las ecuaciones numéricas.
Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolución trigonométrica de las mismas.
Ecuaciones reducibles al segundo grado.
Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.

Geometría.

Nociones preliminares.
Rectas que se cortan.
Teoría de las rectas paralelas.
Propiedades generales de la circunferencia.
Ángulos y sus medidas.

Triángulos y condiciones de su igualdad.

Cuadriláteros y polígonos en general.

Circunferencias tangentes y secantes.

Líneas proporcionales.

Semejanza de polígonos.

Polígonos regulares y relación de la circunferencia al diámetro.

Superficie de las figuras planas y su comparación.

Del plano y su combinación con la línea recta.

Ángulos diedros y poliedros.

Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad, y de la de los triedros en particular.

Poliedros semejantes, simétricos y regulares.

Superficie y volumen de los poliedros.

Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.

Definición y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.

Triángulos polares.

Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.

Comparación de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

Resolución de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría rectilínea.

Nociones preliminares.

Funciones circulares.

Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.

Fórmulas para la resolución de triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

Fórmulas para la resolución de triángulos esféricos.

Resolución de los triángulos esféricos.



11. Publicación de mapas con las curvas de declinación magnética.
12. Perfeccionamientos obtenidos en los levantamientos topográficos.—Aplicaciones de la fotografía.
13. Esqueleto de los mapas geográficos. Proyecciones y construcciones diversas. Elección razonada del sistema que se debe aplicar.—Comparación de los adoptados para los mapas de los grandes Estados. Posibilidad de unificar los trabajos cartográficos de los diversos servicios. Mapas hipsométricos.

II.

GRUPO HIDROGRÁFICO.

HIDROGRAFÍA.—GEOGRAFÍA MARÍTIMA

14. Elección de un sistema sencillo y uniforme para contar los rumbos del viento.
15. Progresos modernos de los itinerarios marítimos, realizados por el estudio del régimen de los vientos.
16. Investigaciones de la profundidad á que se propaga la agitación de la superficie del mar.
17. Estudios de las mareas, leyes generales, anomalías. Elección de los lugares más propios para la observación de estos fenómenos.
18. Estudio de las corrientes arremolinadas en las costas del mar. Fenómenos análogos en los grandes lagos.
19. Estudio de las corrientes marítimas. Cuestión de las corrientes en los estrechos.
20. Propagación de la marea en los ríos.
21. Progresos modernos en el estudio del régimen de los cursos de agua.
22. Determinación de la temperatura del mar á diferentes profundidades. Instrumentos propios para este objeto. Elección de los puntos donde estas observaciones deben hacerse con preferencia.

23. Causas de la temperatura del Gulf-Stream.
24. Sondeos en las grandes profundidades. Observaciones físicas y químicas que deben acompañarlos. Instrumentos más sencillos; métodos más prácticos. Colocación de cables telegráficos submarinos.
25. Programa de instrucciones internacionales, relativas á las observaciones que se pueden hacer útilmente á bordo.

III.

GRUPO FÍSICO.

GEOGRAFÍA FÍSICA.—METEOROLOGÍA GENERAL.—GEOLOGÍA GENERAL.—GEOGRAFÍA BOTÁNICA Y ZOOLOGÍA.—ANTROPOLOGÍA GENERAL.

26. Hechos nuevos y bien comprobados, relativos á la movilidad de la corteza terrestre desde los tiempos históricos.
27. Como establecer referencias que permitan comprobar la movilidad del suelo y medir su amplitud, por débil que sea, tanto en el interior de los continentes, como en las orillas de los mares.
28. Teorías diversas acerca del origen de las montañas.
29. Relaciones que existen entre el relieve del suelo y su constitución geológica.
30. Litología del fondo de los mares.
31. Resultados actuales de los nuevos estudios sobre las influencias que ejercen los fenómenos astronómicos, como las manchas del sol, caída de meteoritos etc.
32. Dar á conocer los nuevos hechos relativos á la circulación de la atmósfera y del Océano, á los cambios de las corrientes aéreas y marítimas y á su influencia sobre los climas.
33. Investigar el origen y marcha general de las ciclones y su periodicidad.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE FOMENTO.—EXPOSICIONES.

CIRCULAR.

Debiendo celebrarse en París, en los meses de Julio y Agosto próximos, un Congreso y Exposición internacional de Ciencias geográficas, la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico, ha remitido á este Gobierno la convocatoria y programas que se expresan á continuación:

Por iniciativa de la Sociedad Geográfica francesa, que preside el Vicealmirante Sr. Barón de La Roncière Le Noury, se celebrará en París en el mes de Julio de 1875 un Congreso internacional de Ciencias geográficas y una Exposición de objetos relativos al estudio de la Geografía.

Invitado oficialmente el Gobierno español á tomar parte en tan importantes concursos, y deseoso de contribuir á los progresos de estas ciencias, que en su vasta extensión comprenden los conocimientos que más excitan el deseo de saber y más directamente relacionados se hallan con las necesidades sociales, ha resuelto promover la concurrencia de los trabajos geográficos españoles, que no son pocos ni de escaso valer y procurar la representación de España en dicho congreso y Exposición.

Con este motivo ha designado para individuo del Comité de honor, bajo cuya protección se han de verificar, al

Excmo. Sr. D. Carlos Ibañez, Director general del Instituto geográfico, y Comisario especial al Ingeniero de Montes D. Francisco de P. Arrillaga, Jefe de Negociado del mismo Instituto, á quienes pueden dirigirse cuantos españoles deseen tomar parte con sus estudios, trabajos, obras y objetos propios del certamen, cuyo programa y condiciones se dan á conocer en la presente convocatoria.

En nombre, pues, del Gobierno español se invita especialmente á las Academias, Bibliotecas, Escuelas, Corporaciones, Comisiones y Establecimientos científicos, así como á los particulares, autores y editores que por sus profesiones, industrias y conocimientos pueden contribuir al buen nombre de la cultura nacional en este ramo de las ciencias y de las artes.

El Comisario nombrado se encarga de recibir la correspondencia y los envíos de todo género que se hagan con este fin, dando los oportunos resguardos, y encaminándoles á su destino con todo esmero y precauciones.

Conviene que cuantos objetos se remitan vayan acompañados de todos los datos y noticias convenientes para la formación de un catálogo razonado cuya lectura dé á conocer el mérito de cada uno y su valor teórico y práctico. Por el contexto mismo de los artículos de los programas del Congreso y de la Exposición se comprende que serán igualmente estimados todos los informes ó notas que sea posible presentar, aunque

Geometria descriptiva

Elementos. Rectas y planos.

Francés.

Traducir y hablar correctamente el francés.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

Nora. La parte de ciencias matemáticas se exigirá con la extensión con que están expuestas en Cirodde, sin que por esto se entienda haya de haberse verificado el estudio precisamente por dicho autor.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los individuos que gusten ingresar en la referida Academia, siempre que reunan las condiciones que en la anterior orden se expresan.

Guadalajara 29 de Abril de 1875.

El General Gobernador militar, Rafael Clavijo.

Don Juan de Echenique y Retamal, Coronel graduado Teniente Coronel de Infantería, Fiscal del Consejo de Guerra permanente de esta ciudad.

Por el presente tercero y último edicto, llamo y emplazo, á Enrique Polo, Quiterio Polo, Mauricio Serra, Florencio García y un joven que estaba trabajando en la carretera, vecinos del pueblo de Poyos; para que en el término de diez días, comparezcan de rejas dentro de la Cárcel nacional de esta plaza, á responder á los cargos que contra los mismos resultan, por haberse unido voluntariamente á la facción Santés, el día 19 de Febrero del año próximo pasado; y de no verificarlo, serán juzgados en rebeldía y sufrirán los perjuicios á que haya lugar.

Guadalajara 28 de Abril de 1875. — Juan de Echenique. — Por mandado de su Señoría. Antonio Frontaura.

D. Francisco Soriano San Andrés, Capitán graduado, Teniente de Infantería, Secretario de causas y Fiscal permanente de esta plaza.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas Militares á los oficiales del Ejército, llamo, cito, y emplazo, por segunda vez, á Pedro Acero para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto se presente en el Gobierno Militar de esta plaza á dar sus descargos y de no hacerlo así, se le continuará la causa y se le sentenciará á rebeldía.

Guadalajara 30 de Abril de 1875. — Francisco Soriano.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Almazan.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la causa criminal de oficio que por mi actuación se halla instruyendo sobre hurto de un pollino de la pertenencia de Rafael García, vecino de Valtueña, cometido en las primeras horas de la noche del 3 de Marzo último, se ha acordado la citación de un sugeto que dijo llamarse Francisco Gutierrez y ser vecino de la Puebla de Eca, con cuyo supuesto nombre vendió dicho pollino en Sigüenza, en uno de los días inmediatos sucesivos, á Francisco Mendoza Borja, vecino de Membrillera, en precio de 7 duros, para que comparezca en este Juzgado y su Sala de Audiencia, dentro del término improrogable de diez días, contados desde la fecha de la inserción

de esta cédula en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Guadalajara y en la Gaceta de Madrid, á fin de prestar la correspondiente declaración.

Y para que pueda hacerse la citación acordada á tenor de lo prevenido en el art. 52 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, expido y firmo la presente original á 22 de Abril de 1875. — El actuario, Timoteo Mena y Ramos.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cereceda.

No habiendo sido presentados los mozos Degracias del Olmo y Casto Manuel Mazario y Delgado, ante este Ayuntamiento para el día de la declaración; se les cita y llama para que se presenten á mi autoridad ó bien en la capital para su entrega en caja, apercebidos que de no verificarlo, se les considerarán prófugos y tendrán lugar los perjuicios que haya lugar.

Cereceda 26 de Abril de 1875. — El Alcalde, José Delgado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hontova.

No habiéndose presentado para su ingreso en caja el mozo Juan Calleja Chavarría, á pesar de haber sido requerido en forma por medio de la oportuna papeleta que fué entregada á su padre; por el presente se le requiere por última vez para que en término de ocho días se presente ante mi autoridad ó ante la Excm. Diputación provincial, pues pasado dicho tiempo procederé

como me mandan, á instruir el oportuno expediente de prófugo para la declaración de desertor y le para á el perjuicio que hubiere lugar.

Hontova 29 de Abril de 1875. — El Alcalde, Federico Delgado. — Por su mandado. — El Secretario, Miguel de Parada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Luzon.

Por José Belaños Hernando, de esta vecindad, se me da parte, habérsele extraviado de la dehesa desde el Domingo 25 una mula de su propiedad, y que á pesar de las diligencias que ha hecho no ha podido hallarla, lo que se hace público por medio de este anuncio para la persona que sepa de su paradero le avise para ir á recogerla sufragando los gastos que haya ocasionado.

Luzon 28 de Abril de 1875. — El Alcalde, Aniceto Blasco. — El Secretario, Pablo Valenciano.

Señas de la mula.

Alzada sobre 6 cuartas, de 3 á 4 dedos, cerrada, recién esquilada, no bien atusada, pelo negro, casi mohina, herrada de las cuatro extremidades.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO. En el antiguo almacén de Basilio Leon, establecido en la villa de Marchamalo, se vende aguardiente superior del Reino, á 28 reales arroba.

En el mismo se expende aceite andaluz á 50 reales arroba.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y RIBERA.

no sean acompañados de objetos, siempre que den á conocer los progresos de los estudios hechos y la existencia de obras, publicaciones y trabajos geográficos.

Grande es el campo de la Geografía general, de la Hidrografía, de la Meteorología, Geología, Geografía botánica y zoológica, Antropología Geografía histórica, económica, comercial, Etnografía y demás materias del programa, y es de esperar que ocupe España un lugar digno en el Congreso y la Exposición de París.

EXTRACTO

del reglamento del Congreso internacional de Ciencias geográficas.

El Congreso celebrará su primera sesión el día 1.º de Agosto de 1875. — Se compondrá de todos los individuos que con anterioridad hayan solicitado su admisión, previo el pago de 15 francos, si desean ser miembros adherentes, ó de 50 francos si quieren serlo contribuyentes; estos, además del derecho de asistencia al Congreso y entrada á la Exposición y opción á un ejemplar de las publicaciones del Congreso de que participen aquellos, serán incluidos en una lista especial impresa, en las actas del Congreso. — La mesa del Congreso se constituirá con el Presidente de la Sociedad Geográfica de París, con los Vice presidentes extranjeros, con el Comisario general del Congreso, con cuatro Secretarios generales y el Secretario general de la Sociedad de Geografía. — Una comisión central, formada por los susodichos y un delegado de cada nación, reunirá los acuerdos de los siete grupos en que el Congreso debe dividirse con arreglo al programa. — Queda terminantemente prohibida toda discusión sobre política ó religión; no podrán discutirse más temas que los apuntados en el programa, ó los que por anterior-

res indicaciones personales haya acordado la Comisaría general que el Baron Reille preside. — Los oradores podrán emplear en sus discursos cualquier idioma. — Todo incidente no previsto en el reglamento se decidirá por la Comisión central. — Los Comisarios extranjeros facilitarán á sus compatriotas que deseen asistir al Congreso una papeleta impresa, redactada para solicitar su inscripción.

EXTRACTO

del reglamento de la Exposición internacional de Ciencias geográficas.

La Exposición aneja al Congreso de Ciencias geográficas recibirá todos los libros, mapas, planos, instrumentos, colecciones y objetos de toda clase referentes á la geografía. — Se celebrará en el palacio de las Tullerías, y se inaugurará el día 15 de Julio de 1875, permaneciendo abierta por lo menos hasta el 15 de Agosto.

La admisión de objetos en París terminará el día 30 de Junio, debiendo los Comisarios extranjeros presentar en 15 de Junio el catálogo especial de su nación para redactar el general de la Exposición. — La Comisaría general de la Exposición se encarga de la colocación interior de los objetos; pero siendo por cuenta de los expositores los aparatos, mesas, pedestales etc.

En consonancia con los reglamentos cuyo extracto antecede y autorizada al efecto la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico por Real orden de 5 de Febrero, se participa á todos cuantos deseen concurrir á la Ex-

posición y Congreso de Ciencias geográficas que la conducción de los objetos españoles desde Madrid á París y vice versa se verificará por cuenta del Estado, y que puedan dirigirlas desde luego á nombre del Comisario especial D. Francisco de Paula Alarrillaga en el Instituto geográfico y estadístico, Jor-

je Juan, S. quien se encarga de contestar á las indicaciones que quieran hacerse: tanto respecto del Congreso como de la Exposición de París.

EL DIRECTOR GENERAL, Carlos Ibañez.

GRUPO FISICO.

PROGRAMA

de las materias que han de discutirse en el Congreso internacional de Ciencias geográficas en París.

26. Hechos nuevos y bien comprobados, relativos á la movilidad de la corteza terrestre desde los tiempos históricos.

GRUPO MATEMATICO.

1. Sustitución de la división sexagesimal de la circunferencia por la centesimal. Consecuencias relativas á la división del tiempo en astronomía.

2. Elección de un cero para una nivelación general.

3. Instrumentos de precisión más modernos, cronómetros, aparatos registradores, plancheta fotográfica.

4. Medición de diferencias de longitud. Utilización de las líneas telegráficas para la determinación de las longitudes. Progresos introducidos en la Geografía por la telegrafía eléctrica. Empleo de los cronómetros.

5. Medición de un arco de meridiano en el emisferio meridional, y en particular en la República Argentina.

6. Estudio de las curvaturas generales ó locales de la corteza terrestre.

7. Estudio sintético de los hechos de alineación naturales. Observaciones que pueden poner en evidencia hechos de alineación, aparte de los que se conocen ya sobre las cadenas de montañas, las quebradas y los contornos hidrográficos. Red pentagonal. Aplicaciones de estos estudios.

8. Atracciones locales. Comparación de los resultados influidos por ellas y de los suministrados por la Geodesia.

9. Estudio de la variación de la fuerza de la gravedad por medio del péndulo. Elección de los puntos donde sería más útil hacer nuevas observaciones.

10. Instrumentos más sencillos y métodos más rápidos para determinar la declinación magnética.